

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Villamina.

Municipio: Pravia.

Localidad: Pravia.

Denominación: «San José».

Domicilio: Ramón García Valle, sin número.

Titular: María Julia Moro Megido.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramón García Valle, sin número.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Denominación: «San José».

Domicilio: Avenida de Castrelos, 13.

Titular: María Lucita Silva Pérez.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Castrelos, 13.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Denominación: «Hogar Escuela María Auxiliadora».

Domicilio: La Rosa, 40.

Titular: Caja General de Ahorros.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Rosa, 40. Queda sin efecto la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1973 por la que se concedía a dicho Centro clasificación definitiva en preescolar con tres unidades de párvulos y 120 puestos escolares.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Avenida».

Domicilio: Marqués de Pickman, 85.

Titular: Alfredo García Amor.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Pickman, 85.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Alboraya.

Localidad: Alboraya.

Denominación: «San José y San Andrés».

Domicilio: Milagrosa, 18.

Titular: Sor Teresa Yagüe Yus.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Milagrosa, 18.

Municipio: Burjassot.

Localidad: Burjassot.

Denominación: «Patronato Juan XXIII».

Domicilio: Avenida Primo de Rivera, 43.

Titular: Patronato de Promoción Humana y Social «Juan XXIII».

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con tres unidades de jardín de infancia y tres unidades de párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Avenida Primo de Rivera, 43.

Municipio: Gandía.

Localidad: Gandía.

Denominación: «Abad Sola».

Domicilio: San Francisco de Borja, 36.

Titular: RR. Operarias Doctrineras.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco de Borja, 36.

Municipio: Godella.

Localidad: Godella.

Denominación: «Institución Cultural Femenina Domus».

Domicilio: Obispo Fuero, sin número.

Titular: María Vicent Guillén y María Aparicio Peris.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y cuatro unidades de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Fuero, sin número.

Municipio: Onteniente.

Localidad: Onteniente.

Denominación: «Santa María».

Domicilio: Avenida Conde Torrefiel, 17.

Titular: Arzobispado de Valencia.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Conde Torrefiel, 17. Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «El Palleter».

Domicilio: Avenida del Puerto, 22.

Titular: Ayuntamiento de Valencia.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Puerto, 22. Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal de que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «La Purísima».

Domicilio: Polígono Residencial de la avenida de Castilla.

Titular: Terciarias Franciscanas de la Inmaculada.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y tres unidades de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono residencia de la avenida de Castilla.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Ortega».

Domicilio: Cadiz, 74 y 76.

Titular: Ramón Ortega Plaza.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad de capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cádiz, 74 y 76.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Santa Catalina».

Domicilio: General Moscardó, 21.

Titular: Amada Pérez Carrasco.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Moscardó, 21.

**15139**

ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 18 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 18 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros Docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Alicante

Municipio: Eliche.  
Localidad: Eliche.  
Denominación: «Santa María».  
Domicilio: Avenida Primo de Rivera, 30.  
Titular: Hijas de Jesús.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Primo de Rivera, 30. Queda sin efecto la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1973 por la que se concedía a este Centro clasificación definitiva como Colegio de Educación General Básica de 18 unidades.

## Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.  
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.  
Denominación: «El Picacho».  
Domicilio: Avenida Reina Victoria, sin número.  
Titular: Instituto Social de la Marina.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en la avenida Reina Victoria sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

## Provincia de Barcelona

Municipio: Santa Perpetua de Moguda.  
Localidad: Santa Eugenia de Moguda.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Calle Madre Larrañaga, sin número.  
Titular: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de once unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Larrañaga, sin número. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Padre Rodés, 13 a la calle Madre Larrañaga, sin número.

## Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.  
Localidad: Córdoba.  
Denominación: «Fray Albino».  
Domicilio: Calle Doña Aldonza, 2.  
Titular: Obispado de Córdoba.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doña Aldonza, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario San Alberto Magno del que dependía dicho Centro.

## Provincia de Huesca

Municipio: Barbastro.  
Localidad: Barbastro.  
Denominación: «San José de Calasanz».  
Domicilio: Plaza Mártires, 2.  
Titular: PP, Escolapios.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle plaza Mártires, 2.

Municipio: Huesca.  
Localidad: Huesca.  
Denominación: «San Bernardo».  
Domicilio: Avenida Monreal, 14.  
Titular: Congregación Salesiana.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Monreal, 14.

Municipio: Jaca.  
Localidad: Jaca.  
Denominación: «Escuelas Pías y Seminario».  
Domicilio: Mayor, 44.  
Titular: PP, Escolapios.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 44. Se aprueba la fusión de los Colegios La Inmaculada, Preparatoria del Seminario y Patronato Social Calasanz. Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de Escuelas Pías y Seminario. Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía el Patronato Calasanz.

Municipio: Monzón de Rio Cinca.  
Localidad: Monzón de Rio Cinca.  
Denominación: «Santa Ana».  
Domicilio: Avenida Nuestra Señora del Pilar, 6.  
Titular: HH. de la Caridad de Santa Ana.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Nuestra Señora del Pilar, 6.

## Provincia de León

Municipio: Astorga.  
Localidad: Astorga.  
Denominación: «La Milagrosa».  
Domicilio: Leopoldo Panero, 7.  
Titular: Hijas de la Caridad.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Leopoldo Panero, 7. Se extingue el Consejo Escolar Primario Hijas de la Caridad del que dependía dicho Centro.

## Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.  
Localidad: Pamplona.  
Denominación: «San Agustín».  
Domicilio: Avenida de Guipúzcoa, 49.  
Titular: Congregación de Religiosos Agustinos Recoletos.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Guipúzcoa, 49.

## Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés.  
Localidad: Avilés.  
Denominación: «San Agustín».  
Domicilio: Avenida de San Agustín, sin número.  
Titular: PP, Agustinos.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 35 unidades con capacidad para 1.400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de San Agustín, sin número.

Municipio: Avilés.  
Localidad: Miranda de Avilés.  
Denominación: «Santa Luisa de Marillac».  
Domicilio: Plaza de Santa Ana, 8.  
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Santa Ana, 8.

Municipio: Avilés.  
Localidad: Avilés.  
Denominación: «Santo Angel de la Guarda».  
Domicilio: Jardín de Cantos, sin número.  
Titular: Hermanas del Angel de la Guarda.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 20 unidades con capacidad para 800 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Jardín de Cantos, sin número.

Municipio: Pola de Lena.  
Localidad: Pola de Lena.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Marqués de San Feliz, sin número.  
Titular: RR. de la Sagrada Familia.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de San Feliz, sin número. Se extingue la Sección Filial número 5 del Instituto Nacional Femenino.

Municipio: Pola de Lena.  
Localidad: Pola de Lena.  
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».  
Domicilio: Hermanos Granda, 6.  
Titular: Compañía de María (Marianistas).  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermanos Granda, 6.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio.  
Localidad: El Entrego.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Los Angeles, 4.  
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Los Angeles, 4. Se extingue la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Virgen de Covadonga.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio.  
Localidad: Sotrandio.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Pelayo, 6.  
Titular: Congregación de Santo Domingo.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pelayo, 6.

#### Provincia de Palencia

Municipio: Palencia.  
Localidad: Palencia.  
Denominación: «Seminario Diego Martínez».  
Domicilio: Camino de Miranda.  
Titular: PP. Barnabitas.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino de Miranda.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.  
Localidad: Santa Cruz de Tenerife.  
Denominación: «Aleman».  
Domicilio: Enrique Wolfson, 18.  
Titular: Junta Directiva del Colegio Alemán.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Enrique Wolfson.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.  
Localidad: Santa Cruz de Tenerife.  
Denominación: «Hogar Escuela de María Auxiliadora».  
Domicilio: La Rosa, 40.  
Titular: Caja General de Ahorros.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Rosa, 40. Queda sin efecto la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1973 por la que se concedía a dicho Centro clasificación definitiva en Educación General Básica con 24 unidades y 960 puestos escolares.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Burjassot.  
Localidad: Burjassot.  
Denominación: «Patronato Juan XXIII».  
Domicilio: Isabel la Católica, 38, avenida Primo de Rivera, 43-45 y Ramón y Cajal, 102.  
Titular: Patronato de Promoción Humana y Social «Juan XXIII».  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 22 unidades con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Isabel la Católica, 38, avenida Primo de Rivera, 43-45 y Ramón y Cajal, 102.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «Lestonnac».  
Domicilio: Camino Cuarte, sin número.  
Titular: Compañía de María.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Cuarte, sin número. Se extingue la Sección Filial, número 6 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet».

15140

ORDEN de 16 de julio de 1974 sobre subvenciones a Centros no estatales de Formación Profesional con cargo a los créditos consignados para ello en el Plan de Desarrollo.

Hmo. Sr.: El Presupuesto de Gastos del Estado incluye en el capítulo séptimo del Servicio 02, sección dieciocho, un crédito destinado a «Subvencionar la creación de puestos escolares de Formación Profesional en Centros no estatales».

El Decreto 488/1973, de 1 de marzo, estableció las líneas generales a que debía responder la concesión de este tipo de subvenciones y, concretamente en su artículo cuarto, las condiciones a cumplir por los Centros beneficiarios de la subvención.

Las normas de este Decreto fueron desarrolladas por la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973, en forma común, para Centros de Educación General Básica, Formación Profesional, Bachillerato Unificado y Polivalente, Educación Permanente, Educación Especial y Enseñanzas Especializadas. Sin embargo, la Formación Profesional, tanto por sus características docentes, como por la especialidad de su financiación, exige un tratamiento legal peculiar que impone la regulación por separado de las subvenciones destinadas a Centros que se dediquen a este aspecto del sistema educativo.

Por otra parte, la Ley 31/1973, de 19 de diciembre, aprobatoria de los presupuestos generales del Estado para 1974 exige, en su artículo veinticinco, la regulación, previo informe del Ministerio de Hacienda, de las subvenciones a otorgar con cargo a los créditos aprobados. Conviene, no obstante, establecer una regulación que no limite su vigencia al actual ejercicio económico, sino que la mantenga, en tanto no sobrevengan circunstancias que aconsejen su modificación o derogación.

En su virtud, de conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Hacienda y por la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. La concesión de subvenciones establecidas por el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, para la construcción, adaptación, ampliación y equipamiento didáctico y mobiliario necesarios para la puesta en funcionamiento de Centros no estatales de Formación Profesional o secciones de otros Centros dedicados a estas enseñanzas, se regulará por las normas de la presente Orden.

Dos. Podrán solicitar la concesión de subvenciones las instituciones públicas o privadas y las personas físicas y jurídicas que sean promotores o titulares de Centros de Formación Profesional u otros que posean secciones de estas enseñanzas que no persigan con su actuación docente la obtención de beneficios económicos.

Tres. Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley General de Educación, las subvenciones serán aplicables a enseñanzas de Formación Profesional, ya se trate de enseñanzas correspondientes a planes de estudio a extinguir, complementarias o experimentales establecidas conforme a la Ley General de Educación y Disposiciones Generales que la desarrollan, en lo que se refiere a los grados primero y segundo de Formación Profesional, tanto en régimen general como en régimen de enseñanzas especializadas.

Cuatro. Los criterios generales que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de subvenciones serán los siguientes:

Gratuidad y coste de las enseñanzas de Formación Profesional.  
Número de alumnos de Formación Profesional matriculados y que hayan concluido estudios de curso en el año anterior.  
Número de puestos escolares de Formación Profesional.  
Localización geográfica del Centro.  
Profesiones.  
Experimentación de nuevas enseñanzas.  
Convenios o acuerdos con Empresas para la formación en profesiones concretas.  
Profesorado, personal no docente e instalaciones del Centro dedicados a Formación Profesional.

Cinco. 1. En el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», quienes deseen obtener subvención deberán formular su solicitud en la que podrán incluir los conceptos de obras y de equipamiento didáctico y de mobiliario dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa según el modelo que figura en el anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud deberá ser presentada en la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A cada solicitud se acompañará debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante, el formulario cuyo modelo figura en el anexo II de esta Orden.

3. La documentación que acredite los datos especificados en el formulario a que se refiere el número anterior deberá presentarse en la Delegación Provincial respectiva, en el plazo de un mes, desde la fecha de la recepción por el solicitante de la notificación de otorgamiento provisional de la subvención de la cual se trate.

4. De la certeza y veracidad debidamente comprobadas de los datos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, dependerá la efectividad de ésta, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

5. En los años 1975 y siguientes, el plazo para formular las solicitudes de subvención será el primer trimestre del año.